

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 12 de Diciembre del 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 066-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística de fecha 09 de diciembre de 2019; el Memorando N° 2964-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, de fecha 09 de diciembre de 2019; y el Informe Legal N° 335-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la Decimoséptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 del INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con el número de referencia 170;

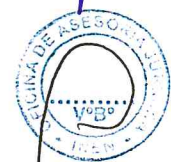
Que, mediante el Informe N° 035-2019-RMV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2019, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse del CONSORCIO QUÍMICA SUIZA SAC - ROCHE FARMA (PERÚ) S.A., informando que de la búsqueda de la página web de la DIGEMID ha obtenido que el único producto con principio activo BEVACIZUMAB, tiene como titular de los registros BE00458 (x 16 ml) y BE00650 (x 4ml) a la empresa ROCHE FARMA (PERÚ) S.A., la misma que mediante las Cartas de Exclusividad de fecha 14 de octubre de 2019, precisa que su distribuidor exclusivo es la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C., debido a que su representada no comercializa directamente los productos en mención; asimismo precisa que durante la indagación practicada sólo se recibió una única cotización para los referidos productos, por parte del CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – ROCHE FARMA (PERÚ) S.A, quienes participarán en calidad de consorciados en el presente procedimiento de selección tal como lo señala la Declaración de forma de comercialización de fecha 14 de octubre de 2019, a fin de sumar experiencias empresariales; concluye que el valor estimado asciende a la suma total de S/ 2'192,304.10 (dos millones ciento noventa y dos mil trescientos cuatro con 10/100 soles); y, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, por su parte, el Departamento de Farmacia mediante el Memorando N° 1776-2019-DF-DISAD/INEN, en su calidad de área usuaria de la contratación, referenciando el Informe N° 708-2019-DOM-DIMED/INEN, precisa que: *"Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ml"* y *"Bevacizumab 25 mg/ml INY 4ml"* ha sido aprobada por el comité farmacoterapéutico el 25.07.2019 para el tratamiento de pacientes con *"cáncer de colon metastásico K-RAS mutado en primera línea en combinación con quimioterapia basada en fluoropirimidinas en primera línea de tratamiento"*, *"Tratamiento de pacientes con cáncer epitelial de ovario en primera recurrencia platino sensible"* y *"En combinación con cisplatino y paclitaxel por 6 cursos seguido como agente único de mantenimiento hasta completar 1 año en paciente con cáncer de cérvix metastásico o en primera recurrencia"*;

Que, mediante Memorando N° 1099-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7214, por la suma ascendente a S/ 626,372.60 con cargo en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias; así como la Previsión Presupuestas para el año 2020 por el monto de S/ 1'565,931.50 por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 534-2019-J/INEN de fecha 03 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 042-2019/INEN para el "Adquisición de Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ML y Bevacizumab 25 mg/ml INY 4 ML" por un valor estimado que asciende a S/ 2'192,304.10. (dos millones ciento noventa y dos mil trescientos cuatro con 10/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse del CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ROCHE FARMA (PERÚ) S.A., en la medida que durante la indagación de mercado se determinó que el precitado Consorcio, cuenta con tal condición para satisfacer la necesidad del INEN; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 042-2019-INEN para la



“Adquisición de Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ML y Bevacizumab 25 mg/ml INY 4 ML”, a favor del citado Consorcio por un valor estimado ascendente a S/ 2´192,304.10 (dos millones ciento noventa y dos mil trescientos cuatro con 10/100 soles) ; y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 042-2019/INEN para la “Adquisición de Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ML y Bevacizumab 25 mg/ml INY 4 ML”, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 042-2019/INEN para el “Adquisición de Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ML y Bevacizumab 25 mg/ml INY 4 ML”, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 042-2019/INEN para la “Adquisición de Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ML y Bevacizumab 25 mg/ml INY 4 ML”, en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/ 2´192,304.10 (dos millones ciento noventa y dos mil trescientos cuatro con 10/100 soles)
Ítems/Cantidad	Ítem N° 1: Bevacizumab 25 mg/ml INY 4 ML Cantidad: 490 unidades
	Ítem N° 2: Bevacizumab 25 mg/ml INY 16 ML Cantidad: 490 unidades
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario N° 7214, por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias.
Razón Social del proveedor Calificado como Único	CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. - ROCHE FARMA (PERÚ) S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



